

sarl  
**evalu9**  
business | algeria

NOVEDADES TRIBUTARIAS  
LOI FINANCES 2015  
ARGELIA

---

ACTUALIZACION

**SARL EVALUE BUSINESS ALGERIA**

Lotissement 20 Août 1955, Lot n° 12 Bureau 5  
31000 Oran (Algérie)

Tel. : +213 (0)561145495

**EVALUE ASESORES, S.L.**

Av/Reino de Valencia, 6-2<sup>a</sup>  
46005 Valencia (Espagne)

Tel. +34 963523291

**Site web : [www.evaluateasesores.com](http://www.evaluateasesores.com)**

## Introducción

“Las modificaciones de la Loi de Finances 2015 buscan incrementar la base imponible aflorando la actividad económica sumergida.”

La Loi de Finances para 2015 ha introducido importantes modificaciones en la tributación de empresarios y sociedades mercantiles.

Una primera lectura deja evidente que las medidas adoptadas buscan aumentar la base de recaudación en un contexto de fraude fiscal generalizado. La Administración Tributaria reconoce en cierta medida la imposibilidad de comprobar el creciente número de contribuyentes mediante cruce de datos y menos aún por inspecciones.

La solución adoptada como veremos, la extensión del régime del Impôt Forfaitaire Unique (IFU) a todas las empresas, sean individuales o sociedades mercantiles con facturación anual inferior a 30 millones de dinares (unos 280.000 €) equivale a que España extendiera el régimen de módulos a todos los autónomos y sociedades por debajo de ese límite, sustituyendo la tributación por IRPF, Sociedades, IVA y en su caso el TAP inexistente en España. Este sistema fue adoptado hace ya tres años en Francia, incrementando la recaudación y ahora se imita por Argelia.

Las restantes modificaciones afectan aspectos concretos de tributos como los droits d`enregistrement que necesitan acompañarse a la progresiva importancia de la propiedad privada en un país hasta no hace mucho socialista. También en algunos puntos afecta la situación de los Establecimientos Permanentes de sociedades extranjeras, pero en menor medida que en años anteriores.

# MODIFICACIONES EN EL IMPÔT SUR LE REVENUE GLOBAL (IRG)

## 1) MODIFICACIONES EN LA DEFINICIÓN DEL HECHO IMPONIBLE.

a) Se suprimen las categorías de “rendimientos industriales, comerciales y artesanales” y “profesiones no comerciales” y se introduce una nueva denominada “beneficios profesionales”.

b) También se añaden como sujetos a tributación las ganancias derivadas de la venta de valores mobiliarios y derechos sociales. Hasta ahora no estaban explícitamente previstas, por el escaso desarrollo de los mercados de valores, pero la progresiva entrada de Argelia en un esquema de economía moderna a convertido estos ingresos en relevantes para la Hacienda Pública.

De forma paralela se extiende la exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de negocios o activos de los mismos a los empresarios personas físicas.

c) Se declaran exentos del IRG los rendimientos derivados de la distribución de beneficios a los accionistas y socios por sociedades sujetas al IFU.


## 2) DEROGACION DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IRG

Se deroga el régimen simplificado del IRG, sustituido por el Impuesto de Tarifa Unica (Impôt Forfaitaire Unique - IFU).

Este sistema no había conseguido animar a los pequeños empresarios a declarar sus ingresos por vía de la simplificación de los trámites, ya que la llevanza de una contabilidad o registros contables a este nivel no era el problema que originaba la reticencia a tributar.

## 3) REGIMEN FISCAL DE LAS RETRIBUCIONES DE SOCIOS

Se modifica el régimen fiscal de los socios de las sociedades limitadas, sociedades civiles profesionales y asociaciones, cuyos rendimientos se consideran rentas del trabajo cualquiera que sea la participación (mayoritaria o no) y tanto si son administradores como si no lo son.



Anteriormente (ver nuestra nota sobre régimen fiscal de las retribuciones de administradores sociales de diciembre pasado) los socios mayoritarios debían declarar sus rendimientos en el capítulo de “beneficios no comerciales”.

Con este cambio el contribuyente gana en simplicidad de documentación (puede percibir su remuneración con una nómina).

Los socios minoritarios y los administradores no socios ni vinculados familiarmente mantienen el mismo régimen de tributación que hasta ahora.

# MODIFICACIONES EN EL *IMPÔT FORFAITAIRE UNIQUE* (IFU)

## 1) SUJETOS PASIVOS

El IFU hasta 2014 sujetaba a las personas físicas. Desde el 1º de enero de 2015 se extiende a las personas jurídicas (incluyendo sociedades y cooperativas que ejerzan una actividad industrial, comercial, artesanal o profesional) cuya cifra de facturación sea inferior a 30 millones de dinares.

El régimen del IFU se extiende también al primer año en que la cifra límite sea sobrepasada.

Cuando una empresa explote simultáneamente varias tiendas, almacenes, talleres u otros establecimientos cada uno de ellas se considera de forma independiente para el cálculo del IFU siempre que la suma total de sus ingresos no supere la cifra límite de 30 millones de dinares. En caso que supere esta cifra, el contribuyente podrá optar por tributar en el régimen por obligación real.

El contribuyente que esté dentro de los límites puede optar por tributar en el régimen de beneficio real. Pero si al final del ejercicio no ha conseguido alcanzar la cifra de negocios de 30 millones de dinares, revierte automáticamente al IFU.

## 2) TRIBUTOS QUE SUSTITUYE

El IFU libera y sustituye los impuestos sobre la renta o sociedades (IRG o IBS) así como el Impuesto sobre Actividades Profesionales (TAP) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (TVA) (nuevo artículo 282 bis CIDTA).

## 3) CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE

La base imponible se determina por estimación indirecta para un período bienal a propuesta de la Administración, existiendo un período de negociación. En caso de discrepancia puede sujetarse al sistema de base real.

La propuesta se remite por la Administración Tributaria al contribuyente por carta certificada con acuse de recibo. La propuesta contendrá para cada uno de los años del período considerado la cifra de ingresos estimados y los elementos de hecho que determinan esa previsión.

Desde la recepción de la misma, éste dispone de 30 días para hacer constar su aceptación o formular alegaciones relativas a la cifra de negocios que estaría dispuesto a aceptar para cada año. En caso de aceptación pura o ausencia de respuesta, se tiene por definitiva la propuesta de la Administración.

En el caso que el contribuyente que ha formulado alegaciones no reciba contestación o ésta sea desestimatoria queda abierta la vía contenciosa.

La Administración retiene la posibilidad de revisar la base estimada si uno de los dos años la cifra real de negocios supera en un 30% aquélla estimada inicialmente (sin exceder de los límites del IFU).

Cuando un contribuyente sujeto al IFU supere la cifra límite de 30 millones de dinares durante uno de los años de aplicación, el exceso tributará por los impuestos que correspondan (IRG/IBS, TVA, TAP) conforme a sus propias reglas de aplicación.

#### **4) TIPO DE GRAVAMEN**

El tipo de gravamen se fija en:

- a) 5% para las actividades de producción y venta de bienes.
- b) 12% para las demás actividades.

En una primera estimación para las actividades de prestación de servicios el régimen resulta más favorable, ya que normalmente la tasa de TVA (17%) más el TAP (2%), cuando no se dispone de muchos gastos deducibles como suele ocurrir en estos casos, supera ampliamente al tipo del IFU incluso si el negocio no arroja beneficios.

#### **5) OBLIGACIONES FORMALES**

El pago se realiza trimestralmente mediante el impreso G50.

Es posible optar por el pago anual único del IFU, en cuyo caso se devenga del 1 al 30 de septiembre de cada año.

El artículo 17 bis del Code des Procédures Fiscales declara exentos a los contribuyentes de este impuesto en el primer año natural de su actividad.

## MODIFICACIONES EN EL *IMPÔT SUR LE BENEFICES DES SOCIÉTÉS* (IBS)

### 1) MODIFICACION DEL TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen general pasa del 19% al 23%.

Al mismo tiempo, el tipo especial del 25% que recaía anteriormente sobre las actividades comerciales y las no productivas de bienes o servicios se reduce al 23%.

El legislador argelino opta así pues por una simplificación que evite los continuos conflictos ocasionados en las empresas que realizaban actividades de ambos tipos.

### 2) EXTENSION DEL *IMPÔT FORFAITAIRE UNIQUE* (IFU) A LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Sin duda alguna la gran novedad de la Loi de Finances 2015 ha sido la extensión del régimen IFU que analizamos en el capítulo anterior a las sociedades, tanto civiles como mercantiles.

Los límites para la inclusión en este régimen, las modalidades de imposición y las formalidades son los mismos vistos para el IRG.

Este cambio no afecta a los Establecimientos Permanentes de Sociedades extranjeras, que en ningún caso podrán someterse al IFU. Por lo tanto, solo atañe a las sociedades mixtas constituídas con participación de inversión extranjera que facturen menos de 30 millones de dinares.



## MODIFICACIONES EN LA *TAXE SUR VALEUR AJOUTÉ* (TVA)

"El IFU sustituye para el contribuyente afectado todos los demás impuestos."

### 1) MODIFICACIONES PARA ADAPTAR EL TVA AL IMPÔT FORFAITAIRE UNIQUE.

Igual que en el caso de los demás impuestos afectados por la creación del IFU, se ha adaptado la TVA para sujetar a los empresarios afectados a aquél impuesto y exonerarlos del TVA.

### 2) INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS EN EL TIPO REDUCIDO DEL TVA.

Se incluyen en el régimen de tipo reducido del TVA nuevos artículos de alimentación, en particular el pollo y los huevos producidos en Argelia (excluye las importaciones) además de los libros digitales.

### 3) MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CUOTAS NEGATIVAS EN EL TVA.

El TVA deducible puede ser objeto de devolución en los casos de:

- 1) Operaciones exentas
  - a. Exportaciones
  - b. Comercialización de bienes y servicios en un sector exento o que se beneficie del régimen de compras en franquicia.
- 2) Cese de actividad.
- 3) Cuando una empresa venda bienes con tipo reducido y sus compras sean mayoritariamente con tipo normal, produciéndose un desfase.

Las solicitudes de devolución del TVA deben presentarse en un plazo de 12 meses a contar desde el fin del trimestre en el que se constata el crédito.

Se modifica el artículo 50 quater, de forma que el derecho a obtener un anticipo de la devolución del TVA solicitado se extiende de las empresas sujetas a la Dirección de Grandes Empresas a todas en general.

En general, estas modificaciones no afectan a la prioridad que tiene para la Administración Tributaria argelina la compensación del TVA antes que la devolución del crédito.

Los Establecimientos Permanentes de empresas extranjeras seguirán viendo denegada la solicitud de devolución del TVA, salvo el caso de abandonar definitivamente el país.

## MODIFICACIONES EN LOS *DROIT D`ENREGISTREMENT*.

El *droit d`enregistrement* juega en el derecho argelino, igual que en el francés, el papel que en España ocupa el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

En concreto se ha incrementado al alza la tasa de publicidad del Registre Foncier (equivalente a nuestro registro de la Propiedad). El proceso de desamortización de la propiedad inmobiliaria, necesario para la reactivación económica a través del sector privado, ha creado una nueva fuente de ingresos para el Estado a medida que los inmuebles puestos en el mercado son inscritos e incrementan su circulación.



Esta publicación ha sido redactada por Evaluate Asesores SL en colaboración con SARL Evaluate Business Algeria basándose en el análisis de ambas firmas con el objeto de divulgar el contexto de los negocios en Argelia. No está destinada a tratar la situación particular de ninguna persona o entidad.

Esta guía es correcta en la fecha de su emisión, pero no podemos garantizar que sigan siendo exactas en una fecha posterior. No obstante solo constituye un documento general de carácter divulgativo y por lo tanto, es necesario solicitar asesoramiento profesional debidamente cualificado antes de tomar decisiones que afecten a la actividad profesional o patrimonio personal de sus lectores.

Oran, Enero de 2015.

SARL Evaluate Business Algeria, inscrita al Registre Commerce de Oran, nº registro 31/000114626B14, NIF 001431011462646, Sede Social Lotissement 20 Août 1955 Lot nº 12, Bureau 5 Canastel 31000 Oran.

Evaluate Asesores S.L. inscrita al Registro Mercantil de Valencia a la Hoja V119007, CIF ESB-97845184, Sede Social Avenida Reino de Valencia, nº 6 pta 2 46005 Valencia, España.

Todos los derechos reservados.

El nombre Evaluate Asesores y el logo son marcas registradas.